

ST-VCT-PARB-0035

ESTADO No. -0035

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de marzo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FAG-114	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		08/03/2019	AUTO PARB No. 0254	<p>2.1 APROBAR el pago y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para el Mineral GRAVAS, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.602). Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada.</p> <p>2.2 APROBAR el pago y formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el Mineral GRAVAS, por un valor de CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$4.000). Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado; Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>2.4 INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en su calidad de titular del Contrato de Concesión FAG-114, realizar el respectivo Registro y Publicación en el Registro Único de Comercializadores de Minerales- RUCOM-; de conformidad con lo evaluado en el presente concepto técnico No. 0153 del 30 de enero del 2019.</p> <p>2.5 PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0153 de fecha 30/01/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DKK-162	MARIELA BUENO SARMIENTO		08/03/2019	AUTO PARB No. 0255	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2015, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado, conforme a lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0736 del 11 de diciembre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado, conforme a las observaciones dispuestas en Concepto Técnico PARB-0736 del 11 de diciembre de 2018. Lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero es responsable, por la información allí suministrada.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2017, presentado en la plataforma del SI.MINERO bajo solicitud FBM2018060526287 de 05 de junio de 2018; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-0736 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR el soporte de pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para el mineral de Gravas; junto con su correspondiente Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, por valor de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$74.319), teniendo en cuenta que el titular es responsable de la información allí suministrada.</p> <p>2.5 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101006430, expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2019, allegada Mediante oficio radicado No.20189040344982 del 26 de diciembre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico PARB No. 0178 del 05 de febrero del 2019, con las siguientes especificaciones técnicamente aceptable:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Compañía Aseguradora:</i> SEGUROS DEL ESTADO S.A ▪ <i>Movimiento:</i> EMISION ORIGINAL ▪ <i>Tomador:</i> MARIELA BUENO DE SARMIENTO ▪ <i>Beneficiario:</i> AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 ▪ <i>Valor Asegurado:</i> \$ 12'374.307 M/Cte. ▪ <i>Vigencia de la Póliza:</i> Desde el 17/12/2018 hasta el 16/12/2019 ▪ <i>Cubrimiento:</i> ETAPA DE EXPLOTACION <p>2.6 REQUERIR a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. DKK-162, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2018; para lo cual se le concede un término Improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0178 de fecha 05/02/2019.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITASE a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. DKK-162 a través de la Póliza de Cumplimiento No. 96-43-101006430</p> <p>2.7. PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0178 de fecha 05/02/2019.</p>
--------------------------	---------	----------------------------	--	------------	--------------------------	---



LICENCIA DE EXPLOTACION	17031	IDANIEL OSORIO NIÑO		08/03/2019	AUTO PARB No. 0256	<p>2.1 REQUERIR a los señores IDINAEI OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA, LUIS ANTONIO ARIAS, en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 17031, bajo apremio de MULTA conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de Decreto 2655 de 1988; para que allegue el Formato Básico Minero-FBM- Anual 2018, Licencia Ambiental y/o Certificado actualizado del estado de trámite de la licencia ambiental, expedida por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga; además presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico No. 0155 del 30 de enero del 2019.</p> <p>2.2 INFORMAR a los señores IDINAEI OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA, LUIS ANTONIO ARIAS; en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 17031, que no ha dado cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARB 1273 de 21 de diciembre de 2018, notificado mediante estado No. 0161 del 24 de Diciembre del 2018; en cuanto a la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y III trimestre de 2018, junto con los soportes de pagos respectivos; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0155 del 30 de Enero del 2019; por lo tanto la autoridad minera en su oportunidad, se pronunciara al respecto.</p> <p>2.3 INFORMAR a los señores IDINAEI OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA, LUIS ANTONIO ARIAS; en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 17031, que mediante radicado 20189020333092 del 21 de agosto de 2018, interponen Recurso de Reposición en contra de la Resolución No. 000651 del 29 de junio de 2018; la cual se encuentra en evaluación jurídica por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>2.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie al respecto en relación al desistimiento de cesión, allegado mediante radicado 20189020335502 del 31 de Agosto de 2018, de la licencia de explotación No. 17031.</p> <p>2.5 PONER EN CONOCIMIENTO a los señores IDINAEI OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA, LUIS ANTONIO ARIAS; en su calidad de titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 17031, el Concepto Técnico No. 0155 de fecha 30/01/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HH3-10351	LIBARDO AMADO QUIROGA		08/03/2019	AUTO PARB No. 0257	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2019012336357, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2019012336355, en la plataforma SI.MINERO, en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2019012336356 en la plataforma SI.MINERO en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>

					<p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2019012336358 en la plataforma SI.MINERO en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2019012336359 en la plataforma SI.MINERO en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.6 APROBAR la Póliza minero ambiental No. 21-43-101019848, expedido por la Compañía SEGUROS DE EL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 14 de enero del 2020, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0146 de fecha 29/01/2019, con las siguientes especificaciones técnicamente aceptable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A • Fecha de Expedición: 21/01/2019 • Número de la póliza: 21-43-101019848 • Tomador: LIBARDO AMADO QUIROGA • Identificación: 17.173.169 • Valor asegurado: \$ 1.117.750 • Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- 900.500.018-2. • Vigencia de la póliza: Desde 14/01/2019 hasta 14/01/2020 • Estado de Pago: Presentó soporte de pago • Firmada por el tomador: SI • Etapa a amparar: EXPLOTACION <p>2.7 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II y III Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20199040347712, en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>2.8 REQUERIR al señor LIBARDO AMADO QUIROGA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HH3-10351, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente y allegue el complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO, el acto administrativo y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto la certificación del estado del trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días, y el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Del Cuarto (IV) Trimestre del 2018, junto con los soportes de pago; para lo cual se le concede un término Improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0146 de fecha 29/01/2019.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.9 INFORMAR al señor LIBARDO AMADO QUIROGA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HH3-10351, que mediante Auto PARB No. 1152 del 11 de diciembre de 2018; Notificado mediante Estado PARB No.0153 del 12 de diciembre del 2018; no ha dado cumplimiento, en lo requerido bajo apremio de Multa, en cuanto a que allegue el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2013 (Requerida por Resolución PARB-007 del 05 de abril de 2013), por valor de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$116.731), más intereses desde el 15 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>2.10 PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0146 de fecha 29/01/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0070-68	COOPERATIVA AGROMINERA BARROBLANCO LTDA		08/03/2019	<p>AUTO PARB No. 0258</p> <p>2.1 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>IV trimestre de 2009</u>, junto con los soportes de pago, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>IV trimestre de 2012</u>, junto con los comprobantes de pago, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>I trimestre de 2010</u>, junto con los comprobantes de pago, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.4 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>II trimestre de 2010</u>, junto con los comprobantes de pago, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.5 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>III trimestre de 2010</u>, junto con los comprobantes de pago, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.6 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>IV trimestre de 2010</u>, junto con los comprobantes de pago, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.7 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>III trimestre de 2011</u>, presentado en ceros, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.8 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>IV trimestre de 2015</u>, junto con los soportes de pagos, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p>

					<p>-----</p> <p>2.9 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del <u>IV trimestre de 2018</u>, junto con los soportes de pagos, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.10 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2007, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.11 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2011, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.12 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2012, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.13 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2013, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.14 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2014, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.15 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2006, junto con el correspondiente plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.16 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2007, junto con el correspondiente plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.17 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2011, junto con el correspondiente plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.18 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012, junto con el correspondiente plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.19 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2013, junto con el correspondiente plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>-----</p> <p>2.20 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2014, junto con el correspondiente plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.21 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, junto con el correspondiente plano de labores, presentado a través del SI.MINERO siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.22 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017, junto con el correspondiente plano de labores, presentado a través del SI.MINERO, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00278 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.23 REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículos 75 y 76 numeral 4) "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías...", para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017 junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo evaluado el Concepto técnico No. 0278 de fecha: 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>El recibo para la realización del pago, lo obtendrá a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dando click en la obligación inspecciones técnicas de fiscalización. Igualmente podrá realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses y pagarse el mismo día de la expedición en el Banco de Bogotá o a través de PSE, en caso de dificultades comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Una vez realizado el pago, deberá presentarlo ante la autoridad minera dentro de los tres (3) días siguientes, y su aplicación se imputará primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.24 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículos 75 y 76 numeral, para que presente el <u>Formato Básico Minero -FBM-</u>, Semestral de 2016, a través de la herramienta del SI.MINERO de acuerdo a lo evaluado el Concepto técnico No. 0278 de fecha: 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.25 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículos 75 y 76 numeral, para que presente el <u>Formato Básico Minero -FBM-</u>, Semestral de 2017, a través del SI MINIERO de acuerdo a lo evaluado el Concepto técnico No. 0278 de fecha: 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.26 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículos 75 y 76 numeral, para que presente nuevamente el <u>Formato Básico Minero -FBM-</u>, anual de 2015, y le haga las siguientes correcciones: "... no es coherente el valor de la producción reportada en dicho FBM, la cual es de 1.717 Ton de caolín y la reportada en los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el mismo periodo, que suma 1.117 Ton de mineral. Por lo anterior, se recomienda requerir al titular minero bajo los preceptos de ley, para que allegue el soporte de pago, por concepto de regalías de las 600 Toneladas de caolín que no fueron reportadas en el año 2015 de acuerdo a lo evaluado el Concepto técnico No. 0278 de fecha: 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.27 REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículos 75 y 76 numeral, para que presente el <u>Formato Básico Minero -FBM-</u>, anual de 2018, junto con el plano de labores, a través del SI MINIERO de acuerdo a lo evaluado el Concepto técnico No. 0278 de fecha: 27/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.28 INFORMAR al titular de la licencia de explotación No. 0070-68 que mediante AUTO PARB-1253 de fecha: 19/12/2018, notificado mediante estado No. 159 de fecha: 20/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 5/12/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.29 PONER en conocimiento de los interesados en la subrogación de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 0070-68 el concepto técnico N° 000278 del 27 de febrero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIU-081	FREDDY ALFONSO RODRIGUEZ CASTELLANOS		08/03/2019	AUTO PARB No. 0259	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con el plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y del profesional que avala la información técnica y económica en el reportada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00284 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente, el soporte de pago por valor de dos mil noventa y seis pesos (\$2.096), mas los intereses que se generen desde el 22 de febrero de 2019 hasta la fecha de pago, por concepto faltante en el pago de las Regalías del IV trimestre de 2018 de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. 284 de fecha: 27/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Informar al titular del Contrato de Concesión No. GIU-081, que mediante AUTO PARB- 1263 de fecha: 21/12/2018, notificado mediante estado No. 161 de fecha: 24/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 3/12/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><u>Los incumplimientos son:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El operador deberá ampliar el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo hacia la parte operativa de la explotación, en cuanto al desarrollo de los procedimientos de trabajo seguro, matriz de peligros, y demás planes que integran el SG-SST, por tal motivo debe presentar los PTS, planes de capacitación anual. 2. Se deberá mantener la margen de protección entre la vía principal a Zapatocha y el sector de explotación. 3. Se deberá mantener la franja de protección de la ribera del río y no podrá realizar actividades sobre el lecho del río de Oro, ya que de acuerdo con la Licencia Ambiental, no se contempla actividades sobre el cauce del río de oro. 4. Se debe corregir el plano de labores de explotación en el pareo, a una escala adecuada, adecuando la explotación y dimensiones del sector y que pueden identificar los trabajos de explotación. <p>2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 96-43-101006327 vigente hasta el 16/07/2019.</p> <p>2.5 PONER en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. GIU-081 el concepto técnico N° 000284 del 27/02/2019.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DKK-163	MARIELA BUENO SARMIENTO		08/03/2019	AUTO PARB No. 0260	<p>2.1 APROBAR el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre IV de 2018 presentado en ceros, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00293 de fecha: 28/02//2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00293 de fecha: 28/02//2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015 junto con el plano de labores, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y del profesional que avala la información técnica y económica en él reportada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00293 de fecha: 28/02//2019.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con el plano de labores radicado a través de la herramienta tecnológica del SI.MINERO, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y del profesional que avala la información técnica y económica en él reportada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00293 de fecha: 28/02//2019.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que realice la reposición de la póliza minera ambiental, la cual debe dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el artículo 280 del Código de Minas, y las evaluadas en el Concepto técnico No. 293 de fecha: 28/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. <i>Tomador:</i> MARIELA BUENO SARMIENTO <i>Beneficiario:</i> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NIT: 900.500.018-2 <i>Objeto de la Póliza:</i> GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKK-163, CELEBRADO ENTRE EL Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS I HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM Y LA SEÑORA MARIELA BUENO SARMIENTO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE CHARALA Y OCAMONTE SANTANDER. <i>Valor a Asegurar:</i> VALOR DE LA POLIZA= Prod. Aprobada PTO X Precio Base UPME X 10% VALOR DE LA POLIZA= 3.360 m³/Año X \$18.580,08 X 10% VALOR DE LA POLIZA= \$6.242.907 Seis Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Siete Pesos M/Cte <i>ETAPA:</i> EXPLOTACION</p> <p>El certificado de la Póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.</p> <p>La última póliza presentada es la identificada con el número 96-43-101005645 vigente hasta el 25/02/2019.</p> <p>-----</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el FORMATO BASICO MINERO ANUAL 2018 junto con el plano de labores, el cual debe radicar a través de la herramienta del SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. 293 de fecha: 28/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--------------------------	---------	----------------------------	--	------------	--------------------------	--

						<p>2.7 INFORMAR al titular minero que la autoridad minera tiene por cumplido el requerimiento realizado a través del auto PARB-001117 del 07 de diciembre de 2018, de conformidad con el informe allegado a través del radicado N° 20199040351462 del 04/02/2019, sin embargo, lo relacionado con la (i) implementación en el registro de planilla de ingreso de personal al área del título minero, (ii) terminar la conformación de las brigadas de emergencias en la mina y (iii) seguir realizando las explotaciones en los sectores aprobados por el PTO, presentados a través del radicado, se verificarán en la próxima visita que se realice en el área del título minero.</p> <p>2.8 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 96-43-101005645 vigente hasta el 25/02/2019.</p> <p>2.9 PONER en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. DKK-163 el concepto técnico N° 000293 del 28/02/2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	SOCIEDAD INFERCAL S.A		08/03/2019	AUTO PARB No. 0261	<p>2.1 APROBAR el soporte de pago, correspondiente a la <u>primera anualidad de la etapa de construcción y montaje</u>, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00303 de fecha: 04/03/2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al <u>tercer (III) trimestre de 2018</u>, presentado en ceros, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00303 de fecha: 04/03/2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al <u>cuarto (IV) trimestre de 2018</u>, presentado en ceros, siendo responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00303 de fecha: 04/03/2019.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con el plano de labores, radicado a través del S.MINERO, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y del profesional que avala la información técnica y económica en él reportada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00303 de fecha: 04/03/2019.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, presentado por el S.MINERO siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-0303 de fecha: 04/03/2019.</p> <p>2.6 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con el plano de labores radicado a través de la herramienta tecnológica del S.MINERO, siendo de responsabilidad del titular minero, con la información allí suministrada y del profesional que avala la información técnica y económica en él reportada y de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00293 de fecha: 28/02/2019.</p> <p>2.7 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal d) "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que realice el pago del faltante en el pago por concepto de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, en la suma de seis mil ciento treinta y siete pesos (\$6.137), junto con los intereses que se generen desde el 19 de diciembre de 2018 hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 303 de fecha: 04/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.8 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 288 y 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que realice la reposición de la póliza minera ambiental, la cual debe dar cumplimiento con los requisitos exigidos en el artículo 280 del Código de Minas, y las evaluadas en el Concepto técnico No. 303 de fecha: 04/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Tomador: SOCIEDAD INFERCAL S.A. Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2</p> <p>Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HEN-082, CELEBRADO ENTRE EL Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM- Y LA SOCIEDAD INFERCAL S.A., DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE GIRON Y RIONEGRO SANTANDER. Valor a Asegurar: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) ETAPA: EXPLOTACION</p> <p>El certificado de la Póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.</p> <p>La última póliza presentada es la identificada con el número 96-43-101006184 vigente hasta el 17/02/2018.</p> <p>2.9 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 96-43-101006184 vigente hasta el 17/02/2018.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el acto administrativo que contenga la licencia ambiental o el certificado expedido por la autoridad ambiental competente, donde conste el trámite con vigencia no superior a 90 días, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. 303 de fecha: 04/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.11 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de desistimiento de la integración de área presentada por el titular minero a través del oficio radicado con el numero 20169040018792 del 15 de junio de 2016</p> <p>2.12 PONER en conocimiento del titular del Contrato de Concesión No. HEN-082 el concepto técnico N° 000303 del 04/03/2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	066-94M	HOLCIM COLOMBIA S.A		08/03/2019	AUTO PARB No. 0262	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017 junto con el plano de labores, radicados a través de la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2018, radicados a través de la herramienta del SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.3 APROBAR la póliza minero ambiental número 01 R0024516 y certificado 01 R0069046 ambos del 19 de noviembre de 2018, cuyo amparo es "predios, Laborales y Operacionales – Vigencia" y "Predios, Laborales y Operacionales - Evento- con vigencia desde el 30/11/2018 hasta el 30 de noviembre de 2019, expedida por la aseguradora Seguros CONFIANZA, conforme a lo señalado en el contrato de aporte, y de acuerdo con lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.4 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con su recibo de pago correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 para el mineral de yeso, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.5 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con su recibo de pago correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 para el mineral de yeso, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.6 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con su recibo de pago correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 para el mineral de yeso, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.7 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías junto con su recibo de pago correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de yeso, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.8 APROBAR la contraprestación económica en la suma de \$44.993.531 correspondiente al primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo señalado en el contrato de aportes y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.9 APROBAR la contraprestación económica en la suma de \$40.209.068 correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con lo señalado en el contrato de aportes y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.10 APROBAR la contraprestación económica en la suma de \$45.012.605 correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con lo señalado en el contrato de aportes y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p> <p>2.11 APROBAR la contraprestación económica en la suma de \$42.178.565, correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con lo señalado en el contrato de aportes y de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00285 de fecha: 27/02/2019.</p>
------------------------------------	---------	---------------------	--	------------	--------------------------	--

					<p>2.12 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente nuevamente el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2018, junto con el plano de labores, teniendo en cuenta que en el plano anexo al Formato, <u>no fue posible identificar de todo lo que presenta, cual fue el o los sectores o áreas de explotación que corresponde al periodo 2018</u>, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto técnico No. 285 de fecha: 27/02/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2.13 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con la Ley 685 de 2001 Artículos 287 y 115, para que presente el soporte del valor mensual de la nómina del personal destinado al proyecto, vinculado directamente o mediante subcontrato. Ya que al realizar la constatación frente al Formato Básico Minero FBM anual de 2018 en el ítem G.1 gastos directos de personal un costo de \$612.836.031 cuyo valor mensual sería de \$51.069.669, lo que representa un valor a asegurar de \$5.106.967 valor que difiere ostensiblemente a \$86.350.967, que presentó en la póliza.</p> <p>Por lo anterior, la póliza minero ambiental identificada con el número 01 GU062013 con certificado 01 GU136924 del 14 de noviembre de 2018, quedará supeditada su evaluación y aprobación hasta tanto el titular minero, dé cumplimiento al anterior requerimiento y la autoridad minera pueda realizar el cotejo de los documentos y determinar si el valor amparado en el citado documento corresponde o no a la liquidación resultante de la operación matemática.</p> <p>2.14 INFORMAR al titular minero, que de conformidad con el oficio radicado por medio del número 20185500598442 del 11 de septiembre de 2018, mediante el cual allega los registros fotográficos relacionados con la disposición del refugio, señalización de túneles inactivos y acondicionamiento de la red eléctrica, serán objeto de verificación y constatación en la próxima visita de seguimiento que se realice en el área del título minero, donde se determinará el cumplimiento o no del requerimiento.</p> <p>2.15 INFORMAR al titular minero que con relación al <u>estudio de ventilación</u> presentado, en cumplimiento al requerimiento realizado por la autoridad minera, <u>no se acepta</u> teniendo en cuenta que éstos no cumplen con lo señalado en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015, razón por la cual debe adecuarlo y presentarlo nuevamente.</p> <p>2.16 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por su competencia, los documentos contenidos en el radicado número 20185500581392 del 21 de agosto de 2018, mediante el cual, el titular minero allega los documentos solicitados en el artículo TERCERO de la Resolución 0638 del 29 de Junio de 2018 (mediante el cual, se hacen unos requerimientos y se resuelve un silencio administrativo positivo), referente a la cesión de derechos y obligaciones en favor de la sociedad MINERA ALMIRANTE COLON SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS.</p> <p>2.17 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros CONFIANZA, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza No. 01 GU062013</p> <p>2.18 PONER en conocimiento de los interesados en la subrogación de derechos y obligaciones del Contrato en virtud de aporte No. 066-94M el concepto técnico N° 000285 del 27 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE YESOS	022-90M	CEMEX COLOMBIA S.A		08/03/2019	AUTO PARB No. 0263	3.1. OTORGAR a la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 022-90M, un nuevo plazo improrrogable , de acuerdo con el cronograma adjunto a su solicitud, radicada mediante el consecutivo No. 20195500726352 del 14 de febrero de 2019, cuyo vencimiento tendrá lugar el 13 de junio de 2019, para presentar las correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, y en general para cumplir con las obligaciones requeridas mediante el Auto PARB-0841 del 20 de septiembre de 2018, notificado por estado No. 0112 del 21 de septiembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0019-68	MINERA VETAS		08/03/2019	AUTO PARB No. 0264	<p>-----</p> <p>3.1. OTORGAR a la sociedad MINERA VETAS, actual titular de la licencia de explotación No. 0019-68, una prórroga de noventa (90) días hábiles solicitada mediante radicado No. 20195500728542 del 18 de febrero de 2019, cuyo vencimiento tendrá lugar el 22 de julio de 2019, para que de cabal cumplimiento a las correcciones al PTO, requeridas mediante el auto PARB 0070 del 23 de enero de 2019, notificado por estado No. 011 del 24 de enero de 2019, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</p> <p>3.2. INFORMAR a la sociedad titular que los documentos relacionados mediante el radicado No. 20195500728542 del 18 de febrero de 2019, serán objeto de evaluación técnica posterior por parte de la autoridad minera, atendiendo el procedimiento señalado en el artículo 287 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGQ-15391	SOCIEDAD MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTAGONO LTDA		08/03/2019	AUTO PARB No. 0265	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales 2013 y 2014, con sus respectivos planos de labores, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2016 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2019022412673 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM-anual de 2017 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2019022425758 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2018 con su respectivo plano de labores, refrendado mediante solicitud FBM2019022337863 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestrales de 2014 y 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p>

					<p>2.6 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2018, refrendado mediante solicitud FBM2019022432030 en la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.7 APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2010, III trimestre de 2010, III trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014, III trimestre de 2015 y III y IV trimestre de 2018, allegados en ceros, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.8 APROBAR el soporte de pago de regalías por un valor de seis mil ochocientos dieciséis pesos (\$6.816,00) m/cte, junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.9 APROBAR el soporte de pago de regalías por un valor de cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos (\$5.442,00) m/cte., junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.10 APROBAR el soporte de pago de regalías por un valor de dos mil setecientos diecinueve pesos (\$2.719,00) m/cte., junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre de 2017, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>2.11 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTAGONO LTDA., en su calidad de titular minero No. HGQ-15391, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que, en un término de treinta (30) días contado a partir del siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, presente la modificación al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, y a lo dispuesto en la Resolución No. VSC 000877 del 31 de agosto de 2018, por medio de la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, autorizó la devolución del área para el contrato de concesión No. HGQ-15391.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.12 INFORMAR a la sociedad titular que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, se observó que el área del Contrato de Concesión No. HGQ-15391 no presenta superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001, ni con las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas y delimitadas por medio de la Resolución 1628 del 13 de Julio de 2015, proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.13 OFICIAR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que dé cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. VSC 000877 del 31 de agosto de 2018, por medio de la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, autorizó la devolución del área para el contrato de concesión No. HGQ-15391, y se dispuso la elaboración del Otro Sí.</p> <p>2.14 INFORMAR a la sociedad titular que mediante AUTO PARB No. 0709 del 23 de Agosto de 2018, notificado mediante estado No. 103 del 30 de agosto de 2018, le fue requerido bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.15 Se pone en conocimiento al representante legal o apoderado de a la sociedad MATERIALES DE CONSTRUCCION EL PENTAGONO LTDA., en su calidad de titular minero No. HGQ-15391, el Concepto Técnico PARB 0281 del 27 de febrero de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDB-08003X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER		08/03/2019	<p>AUTO PARB No. 0266</p> <p>2.1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018, allegados en ceros, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB. PARB 0148 del 29 de enero del 2019.</p> <p>2.2. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. HDB-08003X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente a la etapa de explotación, por el valor a asegurar de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE.</p> <p>Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. HDB-08003X, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB 0148 del 29 de enero del 2019:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> La corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2016 refrendado mediante solicitud FBM2018080313681 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <i>"Se debe diligenciar el cuadro A.3 Ubicación Geográfica de la Mina. El formato debe estar diligenciado en su totalidad y no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar.</i> <i>En el cuadro B.1, Inversiones en Exploración, el profesional que diligencia el formato ingresa una inversión de \$62.600.000 y no diligencia el cuadro B.2 Avance de las Actividades de Exploración.</i> <i>Se debe diligenciar el cuadro B.4 Reservas y Recursos, independiente si se tiene o no esa información, sino se tiene la información de las reservas, se deberá colocar N.D., el formato debe estar diligenciado en su totalidad y no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar.</i> <i>Se debe diligenciar el cuadro C. Producción y Ventas, no se especifica el mineral que se está reportando y diligenciar el cuadro de ventas, el formato debe estar diligenciado en su totalidad y no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar".</i> La corrección del Formato Básico Minero-FBM- anual de 2017 refrendado mediante solicitud FBM2018080323724 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <i>"Se debe diligenciar el cuadro A.3 Ubicación Geográfica de la Mina. El formato debe estar diligenciado en su totalidad y no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar.</i> <i>En el cuadro B.1, Inversiones en Exploración, el profesional que diligencia el formato ingresa una inversión de \$75.120.000 y no diligencia el cuadro B.2 Avance de las Actividades de Exploración.</i> <i>Se debe diligenciar el cuadro B.4 Reservas y Recursos, independiente si se tiene o no esa información, sino se tiene la información de las reservas, se deberá colocar N.D., el formato debe estar diligenciado en su totalidad y no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar.</i> <i>Se debe diligenciar el cuadro C. Producción y Ventas, no se especifica el mineral que se está reportando y diligenciar el cuadro de ventas, el formato debe estar diligenciado en su totalidad y no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar".</i> La corrección del Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2018 refrendado mediante solicitud FBM2018071828697 en la plataforma SI.MINERO, teniendo en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <i>"Se debe diligenciar el cuadro B. Producción y Ventas, no se especifica el mineral que se está reportando y diligenciar el cuadro de ventas, el formato debe estar diligenciado en su totalidad y no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar".</i> El Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de conformidad a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, "por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006", emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, deberá allegar el respectivo plano de labores mineras con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, que debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, y deberá observarse en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.
--	--	--	--	--	--	---

					<p>Para lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4. REQUERIR bajo Apremio de Multa, a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. HDB-08003X, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB 0148 del 29 de enero del 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. <p>Para lo anterior, se le concede un término de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5. INFORMAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. HDB-08003X que revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC-, se observa que el área del contrato de concesión No. HDB-08003X, presenta superposición total con la "zona de Restricción área informativa susceptible de actividad minera, Municipio California - Santander - memorando ANM 20172100268353, remisión actas de concertación- https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/129_%20acta%20municipio%20california.pdf - fecha concertación: 16/05/2017 - incorporado CMC 05/07/2018".</p> <p>2.6. En virtud de lo contemplado en el parágrafo primero del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la CONFIANZA S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, atendiendo la Póliza Minero Ambiental No. DL003286, la cual ampara la etapa de Explotación, con un valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) M/CTE., y una vigencia hasta el 24 de Febrero de 2019, la cual fue aprobada mediante AUTO PARB No. 0502 del 25 de Junio de 2018.</p> <p>2.7. Se pone en conocimiento a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular del contrato de concesión No. HDB-08003X, el Concepto Técnico PARB. PARB 0148 del 29 de enero del 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE COCESION	16725	MINERA VETAS		08/03/2019	AUTO PARB No. 0267	<p>2.1 APROBAR la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-43-101018616, expedida el día 18 de diciembre de 2018, por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 28 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre del año 2018, el cual fue presentado reportando un producción en ceros.</p> <p>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero -FBM Anual de 2018, junto con su respectivo plano anexo.</p> <p>2.4 Se informa al titular minero que la solicitud presentada a través de oficio radicado No.20185500584012 del 24 de agosto de 2018, mediante la cual solicita prórroga de suspensión de obligaciones del contrato de concesión No. 16725, se encuentra bajo estudio y una vez se resuelve de fondo dicha solicitud, se notificara al titular minero de conformidad a lo establecido en el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 Finalmente se pone en conocimiento, a la sociedad LEYHAT COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. 16725 del concepto técnico Concepto Técnico No. 0305 de fecha 04 de Marzo de 2019.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	291-68	SOCIEDAD MINERA CFC S.A.S		08/03/2019	AUTO PARB No. 0268	<p>2.1 APROBAR el Soporte de pago Trimestre Tercero (III) del 2018, junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo, de conformidad con lo evaluado el Concepto Técnico PARB No. 0297 de fecha 1/03/2019.</p> <p>2.2 REQUERIR a la SOCIEDAD MINERÍA CFC S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0291-68, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0297 de fecha 1/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a la SOCIEDAD MINERÍA CFC S.A.S., en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. 0291-68, para que presente el Formato Básico Minero – FBM – Semestral del 2018 y el Formato Básico Minero – FBM – Anual del 2018, junto con su correspondiente plano de avance de labores, los cuales deben ser allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARB No. 0297 de fecha 1/03/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.4 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0291-68, que mediante el AUTO PARB-966 del 19/10/2018, notificado mediante estado 0127 de 22/10/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación del de un informe que acredite que mantiene un plano de labores actualizado en el lugar de trabajo o en las instalaciones que hagan las veces de campamento u oficina donde se evidencia la</p> <p>cronología de la explotación, la implementación y publicación en lugar visible de la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de Riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la implementación de un sistema de señalización en zona minera y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, con el fin de alertar a las personas sobre los cuidados y precauciones que deben tener al transitar por dicho sector, la implementación de la publicación del Reglamento interno de trabajo y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial; acreditar de forma documental las capacitaciones a los trabajadores sobre la implementación del SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST; acreditar la existencia del cronograma general de las actividades mineras de acuerdo con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado, acreditar la instalación en equipos tanto retroexcavadora como volquetas las alarmas acústicas, acreditar la realización del plano de riesgos del área de explotación y realizar la actualización de la matriz de peligro enfocarla en las labores actuales de la licencia, acreditar la instalación de un letrero informativo y llevar el libro de estadísticas de incidentes y accidentes; y acreditar con registro fotográfico el cambio del método de explotación por banco descendentes (3 BANCOS), tal y como fue aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO- y no como actualmente se está adelantandolos cuales deben ser presentados por separado y no un banco único de 12 metros de altura, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0291-68, que mediante el AUTO PARB-1016 del día 07/11/2018, notificado mediante estado 0135 de 08/11/2018, le fueron realizados requerimientos, en cuanto a la presentación Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) del 2017 y el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos</p> <p>2.6 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin que se realice para elaboración de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0291-68, de conformidad con lo ordenado en el auto PARB-00153 del 06 de abril de 2018.</p> <p>2.7 PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico PARB No. 0297 de fecha 1/03/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0089-68	SOCIEDAD MINERA LA ELSY LTDA		08/03/2019	<p>AUTO PARB No. 0269</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR en el inciso 2.1 de la parte resolutive del AUTO PARB-0208 del 22/02/2019 notificado a través del estado PARB No. 0029 del 25/02/2019, que cuando se refiere al Concepto Técnico PARB No. 0055 de fecha 15/01/2019, se debe entender que es el Concepto Técnico PARB No. 0231 de fecha 15/02/2019, de conformidad con la parte motiva de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Las demás apartes del AUTO PARB-0208 del 22/02/2019, se mantendrán incólumes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	13477	MINERA VETAS		08/03/2019	AUTO PARB No. 0270	<p>INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, que se acepta el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2018, para el mineral Oro y Plata, diligenciados con una producción en cero (0) el cual se encuentra pendiente de evaluar.</p> <p>CONMINAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, para que cumpla de manera inmediata con las observaciones establecidas mediante concepto técnico GET No. 160 de septiembre 11 de 2015, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera en el cual se estableció:</p> <p><i>INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, que el documento modificadorio complementario al Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante radicado No. 20139040018092 de 17/07/2013 que reemplaza el documento del mismo nombre en el cual se concluyó lo siguiente:</i></p> <p><i>Revisado el catastro Minero colombiano – CMC, al momento de la evaluación técnica se observa que el área de la licencia de explotación 13477 se superpone parcialmente con el área de restricción minera ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES SAN TURBAN – BERLIN y con la ZONA DE PARAMO DE JURISDICCIONES SAN TURBAN – BERLIN - AREA PARA LA RESTITUCION DEL ECOSISTEMA DE PARAMO, ZONA DE PARAMO JURISDICCIONES SAN TURBAN – BERLIN – Y PARQUE NATURAL REGIONAL PARAMO DE SAN TURBAN por lo tanto el titular deberá hacer el trámite respectivo ante la autoridad ambiental competente para el desarrollo de sus actividades mineras. Igualmente presenta superposición parcial con el perímetro urbano – vetas de acuerdo a lo anterior el área para minería restringida es de 6.1720 has que corresponde un 7,7% el área donde no es posible realizar minería (zona de exclusión) es de 73,9882 has, que corresponde a un 92,30%</i></p> <p>REQUERIR a la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente no superior a 90 días.</p> <p>Poner en conocimiento de la sociedad MINERA VETAS, en su calidad de titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13477, el Concepto Técnico No. 0228 de fecha 14 de febrero de 2019.</p>
-------------------------	-------	--------------	--	------------	--------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de marzo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**